



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

1

ACUERDO NUMERO 031 DE 2001
(Mayo 21)

Por el cual se adiciona el Literal h) al Artículo 19 del Acuerdo 009 de marzo 6 de 1998 (ESTATUTO ESTUDIANTIL DE PREGRADO), un cupo para la comunidad estudiantil indígena del Departamento del Putumayo.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Consejo Superior mediante acuerdo 009 de marzo 6 de 1998, expidió el Estatuto Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Nariño;

Que mediante oficio de mayo 19 de 2001, el Representante de los Gobernadores indígenas del Valle de Sibundoy, solicita se estudie la posibilidad para que los estudiantes de las comunidades indígenas Inga y Kamzá del Departamento del Putumayo, puedan acceder a los programas académicos que ofrece la Universidad de Nariño, con ciertas prerrogativas permisibles dentro de sus Estatutos;

Que la Universidad de Nariño, está llamada a diseñar mecanismos que faciliten la incorporación a la vida universitaria de las comunidades indígenas del Departamento del Putumayo y por lo tanto esta Corporación encuentra justa la petición,

A C U E R D A :

ARTICULO 1. Adicionar un nuevo literal al Artículo 19, Cupos Especiales, del Acuerdo 009 de marzo 6 de 1998 - ESTATUTO ESTUDIANTIL DE PREGRADO, así:

"h) Un cupo para la COMUNIDAD ESTUDIANTIL INDIGENA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. Los aspirantes a este cupo deberán acreditar los requisitos que determine el Comité de Admisiones".

ARTICULO 2. Incluir en el Parágrafo 2, artículo 19, del acuerdo en mención, el literal h).

ARTICULO 3. El presente Acuerdo rige a partir del semestre A del año 2002.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Dado en San Juan de Pasto, a los 21 días del mes de mayo de 2001.


MIREYA ESCATEGUI DE JIMENEZ
PRESIDENTA
/Stella P.


LUIS NAVAS RUBIO
SECRETARIO